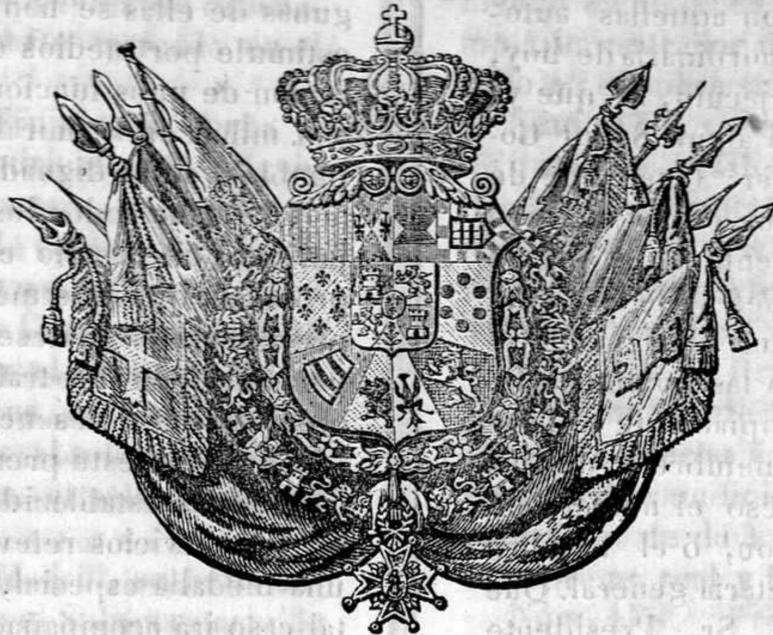


SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año 80 rs
 Por seis meses 40
 Por tres idem 24

Se suscribe en la Imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año 120 rs.
 Por seis meses 60
 Por tres idem 44

No se admitira correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de Provincia.

CIRCULAR NUM. 31.

MONTES.

Teniendo noticias positivas de que son muy pocos los particulares que han hecho el triple reemplazo por cada uno de los árboles que les han sido concedidos y muchos tambien los pueblos que no han verificado el ordinario ni aún los viveros; he dispuesto dar orden al Comisario de montes para que disponga que los peritos agrónomos procedan á formar los estados prevenidos por la circular de 9 de Enero de 1851 inserta en el Boletín oficial de 15 del mismo; en la inteligencia que las sumas que recauden los Alcaldes por este concepto, no podrán destinarlas á ningun otro objeto, quedando responsables de ellas desde ahora con su propio peculio.

Espero pues de dichas autoridades que, dando á este asunto toda la importancia que se merece contribuirán con empeño al cumplimiento de tan sagrado deber, eximiéndome así del disgusto de tener que usar contra ellos medidas de rigor. Santander 10 de Marzo de 1853.—Dionisio Gainza.

Hacienda.

Por la Secretaría general del Tribunal de Cuentas del Reino, se ha remitido á este Gobierno para su publicacion en el Boletín oficial, la circular cuyo contenido es el siguiente.

«La mayor parte de las oficinas de provincia se han desentendido de lo que en circular de esta Se-

cretaría fecha 5 de Diciembre se indicó á los Señores Gobernadores sobre la manera de dirigir sus comunicaciones á este Tribunal; pero la experiencia ha demostrado que de todos modos hubiera sido ineficaz su cumplimiento, habida consideracion á la frecuencia con que el servicio puede exigir que se hagan variaciones en la distribucion de negociados entre las dos Salas y las siete Secciones en que el Tribunal se divide.

Se observa además que en la manera de comunicarse los Señores Gobernadores y demás autoridades de provincia con el Tribunal hay una variedad tal, que revela cuando menos que no son bien conocidas la índole, carácter y atribuciones de esta Corporacion, ni la especial organizacion y superior autoridad que ejerce sobre la administracion en general. Y si bien es verdad que no habiendo sido aprobado todavía por S. M. el Reglamento en que han de aparecer aquellas y estas bien deslindadas, se carece en las provincias de lo mas esencial para que se establezca un orden regular en las relaciones de todas las oficinas con esta superioridad, tambien lo es que la ley de 25 de Agosto de 1851 inserta en la Gaceta del 2 de Setiembre siguiente, las circulares de 15 de Octubre y 10 de Marzo expedidas por el Tribunal, y otras prevenciones particulares que por las Salas y por esta Secretaría se han hecho á algunos Gobernadores, dicen bastante para que, habiéndolas cumplido, no se tocasen hoy estos inconvenientes, pero por desgracia no ha sucedido así, sin duda porque no han sido tampoco comprendidas en toda su extension; y en su virtud, habiendo hecho presente al Tribunal los entorpecimientos y las dificultades con que esta Secretaría tropieza á cada paso para dar la direccion conveniente á las comunicaciones que se reciben de las provincias, de cuyo contexto las más veces no se deduce fácilmente con que dependencia se entienden, ni á que expediente se

refieren por falta de expresion, y porque en la mayor parte de ellas se habla con el Señor Presidente, que en ningun caso se comunica con aquellas autoridades, ha acordado en sesion extraordinaria de hoy, se haga conocer á V. , como lo ejecuto, lo que ya se ha prevenido infructuosamente á algun Señor Gobernador por esta Secretaría, á saber: Que cuide de que en todas las comunicaciones que en lo sucesivo se dirijan al Tribunal, y principalmente en el pié de ellas, se hable y entienda con los Gefes de las diferentes dependencias del mismo, no designando el nombre del que hubiese autorizado las comunicaciones á que se conteste, como impropiamente se hace por algunos, sino atendiendo al membrete de los oficios en los que siempre vá expreso el número de la dependencia, si es alguna Seccion, ó el nombre de ella si es la Fiscalía ó esta Secretaría general. Que solo se dirijan al Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente cuando se suplique, pida ó consulte alguna cosa al Tribunal, porque S. E. no autoriza otras comunicaciones que las que se dirijen á los ministros de la Corona, á los presidentes de los cuerpos Colegisladores, á los de los demás Tribunales Supremos y Jefes de Palacio, entendiéndose con todas las demás autoridades de dentro y fuera de la Côte en asuntos generales, el Secretario general, y en los particulares de cada Seccion, los Ministros Jefes de las mismas; debiendo tener presente que cuando el Secretario general habla en nombre del Tribunal Pleno, el Tribunal es el que habla; que cuando comunica providencias ó acuerdos de las salas, tambien es aquel el que habla, porque el Tribunal funciona siempre en pleno ó dividido en salas: y por último, que si alguna vez lo hace por sí como Jefe de la Secretaría y como parte integrante que es del propio Tribunal, lo hace en virtud de la autoridad que tiene delegada de este para la instruccion de los expedientes.

El Tribunal espera de V. y del celo que le distingue por el mejor servicio, que prevendrá lo necesario á sus subordinados á fin de que en lo sucesivo no haya necesidad de nuevas prevenciones sobre este punto.

Al efecto se le incluye para uso y gobierno de esas oficinas seis ejemplares de esta circular, y de ella se ha de servir V. acusarme el recibo para gobierno de esta Secretaría.»

En su consecuencia se previene á los individuos que por el destino que desempeñen ó hubieren desempeñado, tenga que entenderse con el Tribunal de cuentas del Reino, lo verifiquen por conducto de este Gobierno, ó bien dirijiendo sus comunicaciones francas de porte para evitar los retrasos y perjuicios que son consiguientes. Santander 9 de Marzo de 1853.—Dionisio Gainza.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Instruccion pública.

En vista de los buenos servicios que generalmente han prestado los inspectores de instruccion

primaria de las provincias, y enterada la Reina (q. D. g.) de los resultados satisfactorios que en algunas de ellas se han conseguido, deseando que se estimule por medios convenientes el celo y la aplicacion de unos funcionarios que tan directamente deben influir en la moralidad y en las costumbres de los pueblos, se ha dignado S. M. resolver:

1.º Que todos los años desde el de 1854 se adjudique un premio extraordinario al Inspector de provincia que mas méritos haya contraido en el año precedente en el desempeño de su encargo, con especialidad en los trabajos relativos á la creacion y organizacion de escuelas de ambos sexos.

2.º Que este premio consista en una condecoracion de las establecidas en general para recompensar los servicios relevantes hechos al Estado, ó en una medalla especial, segun S. M. estime, la que en tal caso irá acompañada de su correspondiente título, con todas las declaraciones y formalidades oportunas.

3.º Que la adjudicacion se haga á propuesta en terna de un Tribunal competente y autorizado, compuesto de uno ó mas consejeros de instruccion pública, y los Inspectores generales que el Gobierno designe.

Y 4.º Que preceda á la adjudicacion un exámen detenido y comparativo de los trabajos notables que presentan los Inspectores de provincia, para lo cual se pasarán al Tribunal con el informe de la Comision auxiliar, y con el tiempo preciso para que, siendo posible, tenga lugar la adjudicacion el 30 de Junio.

De Real orden lo digo á V. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1853.—Vahey.—Sr....

(Gac. núm. 65.)

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de quien corresponda. Santander 9 de Marzo de 1853.—E. G., Dionisio Gainza.

Continúa el Inventario de los documentos de interés hallados entre las cartas sobrantes de los años de 1848, 1849 y 1850, que quedó pendiente en el número anterior.

Num. 160. Procedente de Oviedo, su fecha 10 de Abril de 1848, remitida por Grato Collar á D. Ignacio García Tuñon, no se sabe el pueblo, conteniendo tres resguardos de intereses de vales por valor de 4332 rs., sin precio.

Núm. 161. Procedente de Santoña, su fecha 23 de Enero de 1849, remitida por el Comandante de Artillería al Alcalde de Seldrio, en Oviedo, conteniendo la licencia absoluta del cabo de artillería Juan Antonio Estrada, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 162. Procedente de Valladolid, su fecha 14 de Febrero de 1850, remitida por el Gobernador á D. Andres Martínez, en Madrid, conteniendo una certificacion del nombramiento de Comisario de dicho Martínez, y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 163. Procedente de Granada, su fecha 17

de Diciembre de 1849, remitida por el Intendente militar á D. Pascual Martinez, en Alcalá de Henares, conteniendo un Real despacho de Alférez de caballería de dicho Martinez, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 164. Procedente de Trujillo, su fecha 4 de Agosto de 1850, sin firma, y dirigida á D. Miguel Gutierrez, en Jimena de la Frontera, conteniendo una licencia absoluta y diplomas de cruces, y su porte marcado en el sobre 5 rs. y 10 mrs.

Núm. 165. Procedente de la Coruña, su fecha 23 de Agosto de 1847, dirigida por el Coronel de la Guardia civil á D. Santiago Casares, en Amoeiro, en Orense, conteniendo una licencia absoluta de dicho Casares, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 166. Procedente de Madrid, su fecha 1.º de Marzo de 1849, remitida por el Subsecretario de la Guerra á D. Bartolomé Avilés, en Madrid conteniendo un diploma de la cruz pensionada de Isabel II á favor de dicho Avilés, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 167. Procedente de Toledo, su fecha 18 de Abril de 1849, remitida por el Gobernador al Alcalde de Casar de Escalona, conteniendo un diploma de la cruz de Isabel II del licenciado Julian Baquero, y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 168. Procedente de Tarazona, su fecha 29 de Agosto de 1849, remitida por Pedro Martinez á Doña Vicenta Contin de Esmir, en Huesca, conteniendo unas cuentas documentadas por dicho Martinez, y su porte marcado en el sobre 6 rs. y 16 mrs.

Núm. 169. Procedente de Granada, su fecha 31 de Agosto de 1849, remitida por Manuel Garrido al Sr. D. José Menendez, en Málaga, conteniendo un pagaré de 12,920 rs. y otros documentos, y su porte marcado en el sobre 7 rs. y 2 mrs.

Núm. 170. Procedente de Cervera, su fecha 16 de Octubre de 1849, remitida por José Blanco á D. José Rodado, en Cozar, en Mancha baja, conteniendo varios documentos de dicho Rodado, y su porte marcado en el sobre 4 rs. y 24 mrs.

Núm. 171. Procedente de Córdoba, su fecha 15 de Setiembre de 1849, remitida por Manuel Soto á D. Vicente Soto, en Madrid, conteniendo cuatro acciones de la compañía de diligencias por valor de 20000 rs., y su porte marcado en el sobre 3 rs. y 18 mrs.

Núm. 172. Procedente de Madrid, su fecha 1.º de Mayo de 1848, sin firma, y dirigida á D. Francisco Sanz, en Alicante, conteniendo varios nombramientos de dicho Sanz, y su porte marcado en el sobre 5 rs.

Núm. 173. Procedente de Cuenca, su fecha 5 de Octubre de 1849, sin firma, y dirigida á D. José Olano, en Madrid, conteniendo unas certificaciones de interés de dicho Olano, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 174. Procedente de Málaga, su fecha 9 de Enero de 1850, remitida por el Coronel del batallón de Reserva núm. 34 al Sr. Comandante general de Santander, conteniendo la licencia absoluta del soldado Antonio San Roman, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 175. Procedente de Málaga, su fecha 31

de Diciembre de 1849, remitida por el Intendente de Málaga á D. Tomás Sanchez, en Sevilla, conteniendo un finiquito de cuentas de dicho Sanchez como Administrador de Rentas de Málaga, su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 176. Procedente de Barcelona, su fecha 14 de Junio de 1850, remitida por el Gobernador al Alcalde de Castelvell, en Barcelona, conteniendo un diploma de la cruz de Isabel II á favor de Francisco Bugaña, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 177. Procedente de Ciudad-Real, su fecha 10 de Octubre de 1850, remitida por el Administrador de indirectas á D. Carlos Aguado, en Valladolid, conteniendo un finiquito del Tribunal Mayor de Cuentas á favor de dicho Aguado, y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 178. Procedente de Palencia, su fecha 14 de Agosto de 1848, remitida por Antonio Cucullu á Doña Ignacia Martinez en Santander, conteniendo la informacion de vizcainia de dicha Martinez, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 52 mrs.

Núm. 179. Procedente de la Habana, su fecha 28 de Abril de 1848, remitida por el Coronel de artillería al Sr. Comandante general, en Santander, conteniendo la licencia absoluta del artillero Eusebio Portilla, y su porte marcado en el sobre 52 rs.

Núm. 180. Procedente de Orense, su fecha 4 de Julio de 1848, remitida por Bernardo Gonzalez al Sr. Intendente de la Coruña, conteniendo un testimonio de varios finiquitos á favor de dicho Gonzalez, y su porte marcado en el sobre 9 rs. y 14 mrs.

Núm. 181. Procedente de Cangas, su fecha 14 de Agosto de 1848, remitida por Rosendo Cabaleiro al Sr. Comandante de la guardia civil, en la Coruña, conteniendo la licencia absoluta del sargento Cabaleiro, sin precio.

Núm. 182. Procedente de Cadiz, su fecha 26 de Julio de 1848, sin firma, y dirigida al Sr. Conde Teófilo Focas, en Carpentras, en Francia, conteniendo un testimonio del testamento de D. José Enrique Proyet, sin precio.

Núm. 183. Procedente de Madrid, su fecha 6 de Mayo de 1848, remitida por Calixto Castelo á D. Manuel de la Piedra, en Cádiz, conteniendo unos documentos para obtener dicho Piedra la gracia de oficial, y su porte marcado en el sobre 12 rs.

Núm. 184. Procedente de Madrid, su fecha 2 de Abril de 1848, remitida por el Ministro de Marina á D. Manuel Molina, en Sanlúcar de Barrameda, conteniendo una Real orden concediendo al dicho Molina la gracia de guardia marina, y su porte marcado en el sobre franco.

Núm. 185. Procedente de Vicálvaro, su fecha 31 de Mayo de 1850, remitida por el Coronel de Lusitania al Alcalde de Alvirez, en Leon, conteniendo un diploma de la cruz pensionada de Isabel II á favor de D. Bernabé Prado, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 186. Procedente de Barcelona, su fecha 22 de Mayo de 1850, remitida por el Coronel de Valencia al Sr. Coronel de Navarra, en Valladolid, conteniendo un diploma de la cruz de Isabel II del soldado Antonio Seijas, y su porte marcado en el sobre franco.

Relacion de los créditos que resultan á los individuos de este Regimiento que han fallecido hasta el fin del tercer trimestre del año próximo pasado con inculsion del producto que han rendido las prendas beneficiadas de los mismos segun el resultado de sus ajustes finales.

Isidro Lafuente, soldado del segundo batallon, cuarta compañía, hijo de Esteban y de Juana Robledo, natural de Cueba en esta provincia, su crédito 155 rs. 25 mrs.

Madrid 4 de Marzo de 1855.— El Brigadier Coronel, José Valero.

Seccion de Justicia.

Licenciado D. Ceferino de Boneta, Juez de primera instancia de este partido de Vitoria.

Por D. José de Ajuria y D. Marcos Diaz de Sarralde testamentarios nombrados por Doña Dionisia Cortazar y Abarca, natural de Santander, que falleció en la villa de S. Asensio, viuda de D. Marcos Antonio de Sarralde, y en segundas nupcias de D. Agustin Barba, se ha solicitado en mi tribunal, que, debiendo proceder á la formacion de inventario de los bienes pertenecientes á la misma, y darles la inversion que ordenó en su testamento, se llame por anuncios oportunos á cuantos se crean con derecho á la reclamacion de dichos bienes, y habiendo accedido por mi providencia de hoy á esta pretension, les designo el plazo de 30 dias para que le deduzcan en mi tribunal en forma legal, apercibidos de que en otro caso se procederá á lo que en justicia corresponda. Dado en Vitoria á 4 de Marzo de 1855.—Ceferino de Boneta.—Por mandado de S. S., Antonio Cerani.

Loterias Nacionales.

La Direccion general ha dispuesto que el Sorteo que se ha de celebrar el dia 22 de Marzo próximo, sea bajo el fondo de 144,000 pesos fuertes, valor de 30,000 billetes á *Noventa y seis reales* cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 808 premios y 8 aproximaciones 108,000 pesos fuertes, en la forma siguiente:

Premios.	Pesos fuertes.
1 de.....	30000
1 de	10000
1 de.....	4000
1 de.....	2000
4 de..... 1000.....	4000
17 de..... 500.....	8500
25 de..... 400.....	10000
30 de..... 200.....	6000
50 de..... 100.....	5000
678 de..... 40.....	27120

808

2 Aproximaciones de 340 ps. cada una para el número anterior y posterior al premio de 30000.	680
2 Id. de 170 para id. al de 10000	340
2 Id. de 100 para id. al de 4000	200
2 Id. de 80 para id. al de 2000	160
	108000

Si el número 1 obtuviere alguno de los cuatro premios mayores, la aproximacion anterior que corresponda á dicho premio será para el 30000; y si fuere éste el agraciado, la posterior será para aquel.

Los 30000 billetes estarán subdivididos en octavos á 12 rs. cada uno, y se despacharán en las Administraciones de Loterías Nacionales.

Al dia siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio, y por ellas, y por los mismos billetes originales, pero no por ningun otro documento se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan espendido, con la puntualidad que tiene acreditada la Direccion.

Madrid 10 de Febrero de 1853.—Zea.

ANUNCIOS.

OBRAS PEDAGÓGICAS.

DE D. FELIPE ANTONIO MACIAS.

Declaradas de texto en las escuelas primarias, por Reales órdenes de 30 de Junio de 1848 y 29 de Mayo de 1852.

Curso de moral infantil. Traducido del francés. Edicion de Madrid en 1843. De esta obrita, que ha sido declarada de texto en las escuelas, por dos distintas Reales órdenes, quedan muy pocos ejemplares.

La Biblia de la infancia. Edicion de Barcelona en 1850. De esta obra, publicada bajo la proteccion del Excmo. Sr. D. Antonio Fernando Echanove y Zaldivar, Arzobispo de Tarragona, Primado de las Españas, quedan poquísimos ejemplares, no obstante haber costado de 12000 el número de su tirada. Dos tomos en octavo con sus preciosas láminas grabadas en acero.

Ambas publicaciones se hallan de venta en las principales librerías, á los precios tasados por el Consejo de instruccion pública.

Del Silabario eclectico (y no eléctrico, como equivocadamente dicen las listas del Consejo de instruccion pública) no hay ni un ejemplar siquiera.

VAPORES.

Convenidas las Empresas de navegacion á vapor en alternar el servicio, saldrán dos buques cada mes desde Londres hasta Cádiz. El primero en turno será el vapor *Princesa de Asturias* de porte de 600 toneladas: y el segundo el *Isabel Segunda*, de cabida de 300 toneladas. Admiten carga y pasajeros y los despacha en Santander la Sra. Viuda de D. F. Diaz.